



## Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-39-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 35 literal j) del Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, dentro de las atribuciones generales del Concejo Municipal, le corresponde la creación, supresión o modificación de sus dependencias.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Municipal COM-31-2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, Reglamento para la Implementación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas, cuando resulte pertinente para el alcance de los objetivos institucionales, es indispensable que las estructuras jerárquicas en sus diferentes niveles se coordinen y comuniquen bajo una organización matricial para el alcance de los objetivos, por lo que se podrá ejecutar programas y proyectos en forma conjunta, con el aporte de los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para ello.

#### CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo Municipal COM-14-2014 de fecha 9 de julio del año 2014, creó la Dirección del Comercio Popular con el objeto de tener a su cargo la administración y control de los espacios públicos. No obstante lo anterior, dentro de sus funciones no se contempló la economía informal, por lo que es necesario ampliar dicho Acuerdo.

#### POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 35 literal a) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

#### ACUERDA

#### REFORMAR EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO COM-14-2014

**Artículo 1.** Se adiciona un párrafo al artículo 1 del Acuerdo Municipal número COM-14-2014 del Concejo Municipal, emitido el 9 de julio del año 2014, el cual queda así:

"Tendrá también a su cargo dictar las políticas y medidas pertinentes para la organización y control de la economía informal dentro del Municipio de Guatemala"

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 1 bis al Acuerdo Municipal número COM-14-2014 del Concejo Municipal, emitido el 9 de julio del año 2014, con el siguiente contenido:

**"Artículo 1 bis.** La Dirección del Comercio Popular podrá ejecutar programas y proyectos para la organización y control de la economía informal, de forma conjunta con el Departamento de Administración del Espacio Público de la Dirección de la Policía Municipal, específicamente las secciones de Inspección de Campo, Control de Ventas Estacionales y Unidad Móvil de Apoyo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo COM-31-2023 emitido por el Concejo Municipal el 4 de septiembre de 2023."



## Concejo Municipal

Hoja No. 2


ACUERDO No. COM-39-2023

**Artículo 3.** Se adiciona el artículo 1 ter al Acuerdo Municipal número COM-14-2014 del Concejo Municipal, emitido el 9 de julio del año 2014, con el siguiente contenido:

**"Artículo 1 ter.** El Departamento de Administración del Espacio Público y las secciones de Inspección de Campo, Control de Ventas Estacionales y Unidad Móvil de Apoyo, continuarán teniendo el orden jerárquico definido en la Dirección de la Policía Municipal; sin embargo, para el alcance de los objetivos de los programas y proyectos que para la organización y control de la economía informal defina la Dirección del Comercio Popular, será esta última la encargada de emitir y comunicar las instrucciones pertinentes y a la que deberá reportar acerca de las actividades que realice."

**Artículo 4.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

  
Lic. José Luis González Santos  
Secretario Municipal



  
Ricardo Quiñonez Lemus  
Alcalde Municipal

